



## DOCUMENTO DE PLANEACIÓN

# ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL: IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024

## AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMpra EFICIENTE 2025

**Director General**  
Cristóbal Padilla Tejeda

**Secretaria General**  
Ana María Tolosa Rico

**Subdirectora de Negocios**  
Yenny Liseth Pérez Olaya

**Subdirectora de Gestión Contractual**  
Carolina Quintero Gacharná

**Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico (IDT)**  
Richard Ariel Bedoya De Moya

**Subdirector de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE) (E)**  
Richard Ariel Bedoya De Moya

**Asesor Experto de Despacho**  
José Tarcisio Gómez Serna

**Asesor de Planeación, Políticas Públicas y Asuntos Internacionales**  
César Andrés Barros de la Rosa

**Asesor de Comunicaciones Estratégicas**  
Richard Camilo Romero Cortés

**Asesora Experta de Despacho**  
Sindy Alexandra Quintero Hernández

**Asesor Experto de Despacho (E)**  
Luis Enrique Perea Garcés

**Asesora de Control Interno**  
Edith Cárdenas Herrera

## **TABLA DE CONTENIDO**

1	INTRODUCCIÓN .....	3
2	JUSTIFICACIÓN .....	4
3	CONCEPTOS .....	5
4	MARCO TEÓRICO .....	7
5	OBJETIVOS .....	8
5.1	Objetivo General .....	8
5.2	Objetivos específicos .....	8
6	METODOLOGIA .....	9
6.1	Desarrollo metodológico .....	10
6.1.1	Enfoque general del análisis .....	10
6.1.2	Fuentes de información .....	11
6.1.3	Extracción de datos .....	12
6.1.4	Cruce metodológico FURAG – SECOP II .....	12
6.1.5	Delimitaciones .....	12
7	DE LOS DOCUMENTOS TIPO Y LOS PARÁMETROS PARA SU APLICACIÓN .....	13
7.1	Marco normativo de los Documentos Tipo .....	13
7.2	Definición de los Documentos Tipo .....	20
7.3	Componentes de los Documentos Tipo .....	21
7.4	Regla de la inalterabilidad del documento Tipo .....	23
7.5	Sectores y modalidades de contratación en los que se han adoptado Documentos Tipo .....	25
7.6	Parámetros para identificar si una entidad debe implementar un documento Tipo en su actividad contractual .....	28
8	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO SEGÚN LOS RESULTADOS DEL FURAG .....	30
9	APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL .....	33
9.1	Análisis descriptivo de los resultados obtenidos de la revisión de las contrataciones en SECOP vs los resultados del FURAG 2024 .....	33

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

9.2	Análisis geográfico de los resultados obtenidos de la revisión.....	37
10	METAS E INDICADORES .....	39
11	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	40
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	42
13	ACCIONES ESTRATÉGICAS .....	43
14	VALIDACIÓN / AUTORIZACIONES .....	44
	ANEXOS .....	45

**TABLA DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 1. Metodología para Análisis de Información.....	10
--	----

**TABLA DE GRAFICAS**

Grafica 1. Puntaje de la PCCP - FURAG 2024.....	30
Gráfica 2. Uso de los Documentos Tipo adoptados por la ANCP CCE.....	32

**TABLA DE TABLAS**

Tabla 1. Entidades que deben utilizar los Documentos Tipo expedidos por la ANCP-CCE.....	18
Tabla 2. Componentes de los Documentos Tipo expedidos por la ANCP-CCE .	21
Tabla 3. Sectores y modalidades - Documentos Tipo expedidos por la ANCP- CCE .....	26
Tabla 4. Lista de chequeo para establecer si se debe implementar un documento Tipo .....	28
Tabla 5. Criterios de validación SECOP vs FURAG .....	34
Tabla 6. Resumen resultados de análisis .....	34
Tabla 7. Porcentaje de implementación de los DT por departamentos .....	37

**TABLA ANEXOS**

Anexo 1. Listado de Entidades

Anexo 2. Porcentaje de concentración a nivel departamental en la Implementación de los DT

## 1 INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), creada por medio del Decreto 4170 de 2011, es el ente rector en materia de compras y contratación pública en el país. Dentro de sus objetivos está el desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr que las adquisiciones por parte de las Entidades Estatales se realicen con eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos.

En coherencia con este propósito, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) se constituye en el marco articulador que permite a las Entidades públicas alinear sus procesos de contratación con principios de planeación estratégica, gestión orientada a resultados y mejora continua. De esta manera, la integración de la Política de Compras y Contratación Pública (PCCP) dentro del MIPG impulsa una contratación más estratégica, eficiente y transparente, orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al fortalecimiento institucional.

Aunado a lo anterior, la Política de Compras y Contratación Pública tiene como objetivo permitir que las Entidades Estatales gestionen adecuadamente sus procesos de compra y contratación pública por medio de un proceso continuo, estructurado y sistemático de generación de valor, y les permita mejorar constantemente los niveles de calidad, servicio y satisfacción de las necesidades, a partir de la adopción de las ocho (8) etapas de implementación de la política, mencionadas a continuación:

- Estructurar adecuadamente el Plan Anual de Adquisiciones
- Incorporar prácticas de Análisis de Datos
- Incorporar prácticas de Abastecimiento Estratégico
- Promover la competencia
- Implementar lineamientos de buenas prácticas
- Aplicar los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
- Emplear la plataforma transaccional SECOP II
- Hacer uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Con base en este marco de referencia, el presente documento de planeación pretende centrar su análisis en la etapa 6 de la PCCP: ***"Aplicar los Documentos***

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

***Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente***". Esto, debido a la importancia de dichos Documentos para facilitar la transparencia, la participación, la eficiencia y la competencia en la contratación pública. Adicionalmente, permitirá identificar las Entidades Estatales de Orden Nacional que implementan correctamente los Documentos Tipo diseñados por la ANCP-CCE, así como aquellas que, según la información diligenciada en el Formulario Único de Reportes de Avances a la Gestión – FURAG 2024, no están haciendo uso de estos Documentos, con el fin de generar recomendaciones para su implementación.

Finalmente, este documento fue elaborado por el Grupo de Planeación, Políticas Públicas y Asuntos Internacionales de la ANCP-CCE, en articulación con la Subdirección de Gestión Contractual y la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la misma entidad. La Subdirección de Gestión Contractual contribuyó con la estructuración del marco normativo relacionado con los Documentos Tipo, mientras que la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico suministró la información correspondiente a los contratos celebrados por las Entidades del Orden Nacional que diligenciaron la PCCP durante la vigencia 2024.

Por su parte, el Grupo de Planeación, Políticas Públicas y Asuntos Internacionales lideró el proceso de análisis, elaboración de conclusiones y formulación de recomendaciones, a partir de la información consolidada por las subdirecciones participantes en la construcción del presente documento.

## **2 JUSTIFICACIÓN**

Los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente establecen requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representan buenas prácticas contractuales que procuran por el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública. Con la estandarización de estos requisitos se busca fomentar la pluralidad de oferentes, incrementar la transparencia, reducir una eventual manipulación de los Procesos de Contratación y disminuir el riesgo de colusión en la contratación estatal. Adicionalmente, mediante la implementación de los Documentos Tipo se fomenta la inclusión de reglas objetivas que promueven la selección objetiva y garantizan la aplicación uniforme de reglas jurídicas en materia de contratación estatal.

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

El seguimiento a la adopción de los Documentos Tipo se enmarca en la Política de Compras y Contratación Pública (PCCP), la cual busca que las adquisiciones Estatales estén orientadas a resultados y a la generación de valor público. En este contexto, el Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión (FURAG) se constituye en una herramienta de evaluación clave, al permitir identificar de manera objetiva cuáles Entidades cumplen con esta obligación, cuáles presentan rezagos en su implementación y cuáles, por su naturaleza jurídica o régimen contractual, no se encuentran obligadas a aplicarlos.

Teniendo en cuenta las características y beneficios que representan Documentos Tipo en la contratación estatal, resulta fundamental realizar un análisis sistemático del grado de su implementación por parte de las Entidades Públicas que normativamente están obligadas a su aplicación, para determinar el impacto que tiene su utilización en los procesos de selección que se gestionan por parte de estas Entidades.

Por lo anterior, se justifica la elaboración del presente documento de planeación, en tanto constituye una herramienta técnica que permitirá diagnosticar el estado actual de la implementación de los Documentos Tipo en las Entidades de Orden Nacional, identificar barreras y dificultades en su aplicación, y formular recomendaciones estratégicas orientadas a promover su adopción integral. El resultado esperado es aportar a la consolidación de una contratación pública más transparente, íntegra y estratégica, en coherencia con los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y con las metas de eficiencia y buen gobierno que promueve el Estado colombiano.

### **3 CONCEPTOS**

- **Documentos Tipo:** Los Documentos Tipo son instrumentos estandarizados adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que contienen los requisitos habilitantes, factores técnicos y económicos de evaluación, criterios de selección objetiva y condiciones contractuales obligatorias para determinados Tipos de procesos de contratación, con el fin de promover la transparencia, la pluralidad de oferentes, la eficiencia y la selección objetiva en la contratación estatal.
- **Entidades del Orden Nacional:** Son las Entidades públicas pertenecientes a la Rama Ejecutiva, organismos autónomos, Entidades descentralizadas y demás organismos del nivel central o descentralizado

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

Nacional, que se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y que reportan información a través del FURAG.

- **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:** Corresponde al conjunto de normas que regula la actividad contractual de las Entidades Estatales, estableciendo los principios, reglas, modalidades de selección, derechos y obligaciones aplicables a los contratos Estatales, con el propósito de garantizar la transparencia, la economía, la responsabilidad y la selección objetiva en el uso de los recursos públicos.
- **Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión (FURAG):** Instrumento mediante el cual el Departamento Administrativo de la Función Pública recopila anualmente información reportada por las Entidades públicas del Orden Nacional y Territorial, con el fin de medir el desempeño institucional y el nivel de implementación de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- **Implementación de política pública:** Conjunto de acciones, procesos, decisiones y prácticas institucionales mediante las cuales las Entidades responsables ejecutan los lineamientos, instrumentos y disposiciones definidos en la política, con el fin de alcanzar los objetivos previstos y generar resultados medibles en la gestión pública.
- **Objeto contractual estandarizado:** Descripción del bien, obra o servicio a contratar que se encuentra previamente tipificado en los Documentos Tipo y en sus matrices de experiencia, permitiendo su clasificación homogénea y la aplicación obligatoria de los requisitos y criterios definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- **Política de Compras y Contratación Pública (PCCP):** Es una de las políticas de gestión y desempeño institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), orientada a garantizar que las adquisiciones de bienes, obras y servicios por parte de las Entidades Estatales se realicen de manera estratégica, eficiente, transparente y orientada a la generación de valor público.
- **Regla de la inalterabilidad de los Documentos Tipo:** Consiste en la prohibición para las Entidades Estatales obligadas de modificar o adicionar los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, los criterios de

ponderación y las reglas de selección establecidos en los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, salvo en aquellos aspectos expresamente habilitados.

- **Régimen especial de contratación:** Corresponde al conjunto de normas contractuales aplicables a determinadas Entidades Estatales que, por disposición legal expresa, no se rigen de manera general por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino por reglas propias de derecho público especial o de derecho privado.

#### 4 MARCO TEÓRICO

- **Ley 80 de 1993:** Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales.
- **Ley 1150 de 2007:** La cual tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.
- **Decreto Ley 4170 de 2011:** Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- **Decreto 1082 de 2015:** Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las Entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía Nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país,

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación Nacional de corto, mediano y largo plazo.

- **Decreto 742 de 2021:** Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional.
- **Ley 2022 de 2020:** Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2195 de 2022:** La presente Ley tiene por Objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las Entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

## 5 OBJETIVOS

### 5.1 Objetivo General

Analizar la implementación de los Documentos Tipo por parte de las Entidades del Orden Nacional sujetas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, a partir de los resultados del Formulario Único de reporte de avances de la gestión FURAG 2024 con el propósito de fortalecer la transparencia, la eficiencia y la integridad en el sistema de compras y contratación pública.

### 5.2 Objetivos específicos

- Identificar el marco normativo que obliga a las Entidades Estatales Sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado a implementar los Documentos Tipo.

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

- Revisar la implementación de los Documentos Tipo por parte de las Entidades de Orden Nacional, dando cumplimiento a la normatividad vigente teniendo en cuenta los resultados del FURAG de la vigencia 2024.
- Formular recomendaciones y acciones estratégicas para que las Entidades adopten los Documentos Tipo conforme a la normativa vigente.

## 6 METODOLOGIA

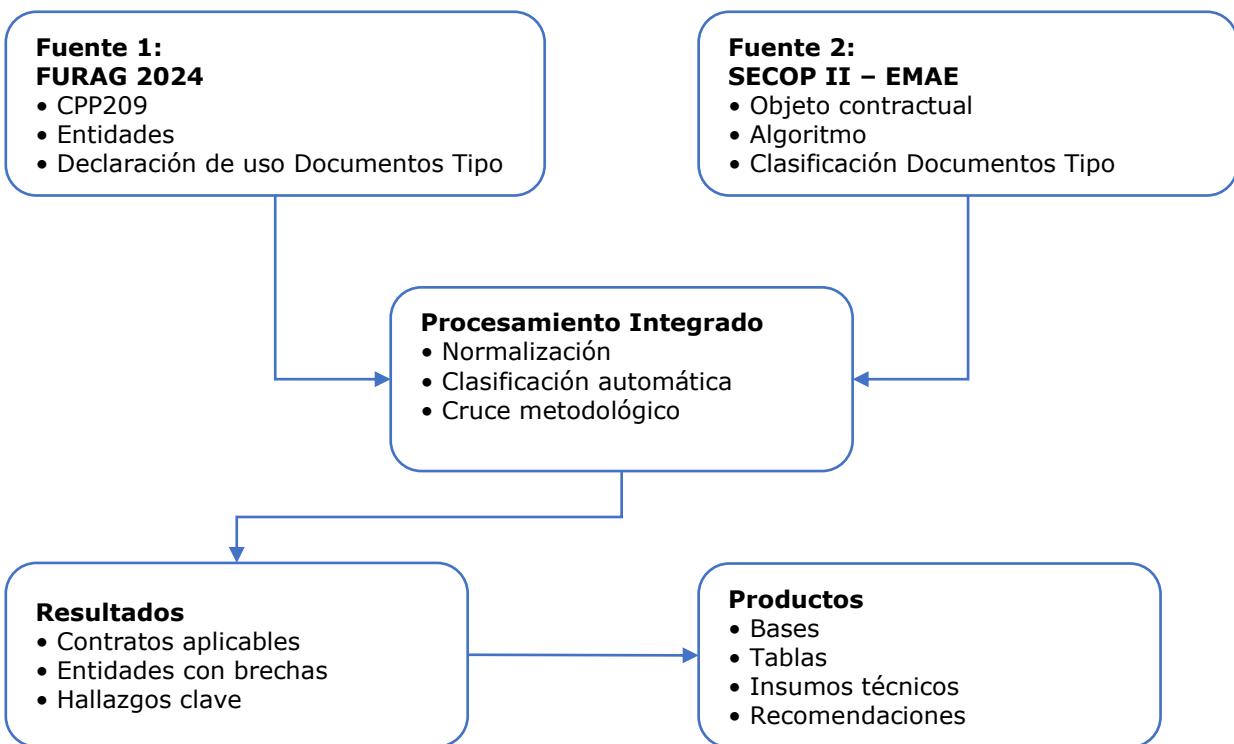
La caracterización del trabajo de evaluación realizado sobre la implementación de los Documentos Tipo en las Entidades del Orden Nacional a lo largo de la vigencia 2024 se lleva a cabo a través de una metodología que articula la revisión de los requisitos normativos, el tratamiento de la información que se deriva de la aplicación del Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión (FURAG), el análisis de los factores que reglamentan y condicionan la utilización de esta documentación y la elaboración de un análisis sobre el estado de implementación de los Documentos Tipo como instrumentos y herramientas del Sistema de Compra Pública.

Como resultado, se obtiene una estructura para llevar a cabo un proceso minucioso de análisis que vincula las fuentes de información, los criterios de análisis y el procedimiento que se utiliza para tener claridad sobre el estado de ejecución.

A su vez, la metodología también tiene en cuenta la identificación de determinadas características de uso, de tendencias y la consiguiente elaboración de recomendaciones que promuevan el uso de los Documentos Tipo desde las Entidades del Orden Nacional. En consecuencia, la metodología no solo da soporte a la apreciación de resultados, sino que también da un trasfondo técnico para presentar acciones de mejora que permitan avanzar hacia una gestión contractual más armonizada, más eficaz y sostenible.

Cabe precisar que el documento se circunscribe a la información reportada por las Entidades del Orden Nacional a través del FURAG durante la vigencia 2024, por lo cual no incorpora evaluaciones cualitativas de casos particulares ni análisis comparativos con Entidades Territoriales o con mediciones de vigencias anteriores.

**Ilustración 1.** Metodología para Análisis de Información



**Fuente:** Elaboración propia

## 6.1 Desarrollo metodológico

### 6.1.1 Enfoque general del análisis

El presente documento se ha realizado a través de un estudio bajo un enfoque descriptivo-analítico, orientado a:

1. Determinar las Entidades del Orden Nacional que están obligadas a implementar Documentos Tipo, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 2022 de 2020 y el artículo 56 Ley 2195 de 2022.
2. Verificar reporte frene al cumplimiento aportado en el FURAG 2024 a partir de las respuestas a la pregunta CP209 relacionada con la implementación de Documentos Tipo.

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

- 3.** Comparar la información reportada, con el comportamiento observado en la contratación registrada en el SECOP II para el año 2024, ubicando contratos cuyo objeto sea la realización de obras, interventorías o consultorías respecto de Documentos Tipo.
- 4.** Generar conclusiones a partir de las concordancias, inconsistencias o patrones entre lo reportado por las Entidades y lo registrado o por éstas en los procesos de contratación.

#### **6.1.2 Fuentes de información**

**Fuente 1:** Resultados del diligenciamiento por parte de las Entidades del Orden Nacional en FURAG 2024

- 1.** Se utilizó la información reportada en la pregunta CCP209 por parte de las 159 Entidades del Orden Nacional.
- 2.** Se clasificaron las respuestas en tres categorías: **Sí, No, y No aplica**, a partir de los cuales se identificaron tendencias, brechas y comportamientos institucionales.
- 3.** Este insumo permitió establecer el nivel de adopción inicial declarado por las Entidades y establecer una línea base para la revisión cruzada con los datos del SECOP II.

**Fuente 2:** Extracción y clasificación automatizada de información almacenada registrada en SECOP II. En este caso, La Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE) desarrolló un procedimiento automatizado para identificar contratos potencialmente sujetos al uso de Documentos Tipo. Este proceso incluyó:

- 1.** Normalización del objeto contractual.
- 2.** Aplicación de listas de palabras clave para: Obra, Interventoría y Consultoría.
- 3.** Identificación de exclusiones.
- 4.** Determinación del campo Aplica Documentos Tipo.

### **6.1.3 Extracción de datos**

El proceso de extracción de datos para la fuente 2, incluyó las siguientes acciones realizadas por la aplicado por la subdirección de estudios de mercado y abastecimiento estratégico:

- 1.** Se ejecutó una consulta SQL sobre la bodega institucional (SECOP II. Contratos), filtrando por los NIT de las Entidades del Orden Nacional.
- 2.** Se integraron las bases de datos de SECOP I y SECOP II, estandarizando estructuras, campos y nomenclaturas.
- 3.** Se consolidó información contractual incluyendo: objeto, Tipo de contrato, modalidad, valores, proveedor, fechas, ubicación, entidad contratante, entre otros.

El proceso metodológico de extracción de datos se encuentra documentado en el documento Metodología para la identificación automatizada del objeto contractual (Obra, Interventoría y Consultoría) en Excel “Procedimiento, reglas de clasificación y trazabilidad para potencial aplicación de Documentos Tipo”.

### **6.1.4 Cruce metodológico FURAG – SECOP II**

En el proceso de análisis de información se realizó el cruce de información de lo reportado en la pregunta CP209 con la clasificación automatizada generada por EMAE. Este análisis permitió identificar:

- 1.** Entidades que reportan uso, pero no aplican Documentos Tipo en sus contratos.
- 2.** Entidades que marcaron “No aplica”, pero sí tienen objetos sujetos al uso de Documentos Tipo.
- 3.** Coherencias y brechas entre reporte y la práctica sobre la gestión contractual.

### **6.1.5 Delimitaciones**

**En el marco de análisis de información se tienen en cuenta las siguientes delimitaciones:**

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

- 1.** No se analizan expedientes ni estudios previos de los procesos contractuales del SECOP.
- 2.** La clasificación automatizada no reemplaza análisis jurídico de las Entidades frente a obligatoriedad de usar Documentos Tipo.
- 3.** Se circumscribe únicamente a Entidades del Orden Nacional.

## **7 MARCO NORMATIVO DE LOS DOCUMENTOS TIPO Y LOS PARÁMETROS PARA SU APLICACIÓN**

### **7.1 Marco normativo de los Documentos Tipo**

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como ente rector del sistema de contratación y compra pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 4170 de 2011<sup>1</sup>, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Para cumplir este objetivo, el artículo 11 del citado Decreto Ley le asignó a la Agencia la función de desarrollar e implementar estándares y Documentos Tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por el cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para adoptar Documentos Tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP (Aquellas mencionadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993)<sup>2</sup>. No

<sup>1</sup> Presidente de la República. Decreto Ley 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura". Artículo 2. Objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

<sup>2</sup> Ley 80 de 1993. Artículo 2. De la definición de Entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

obstante, con la expedición de la Ley 2195 de 2022<sup>3</sup>, concretamente en el artículo 56, se ampliaron los sujetos obligados a aplicar los Documentos Tipo (a sujetos diferentes a las Entidades Estatales sometidas al EGCAP), bajo los presupuestos establecidos en dicha disposición<sup>4</sup>.

De acuerdo con la postura unificada de la Subdirección de Gestión Contractual<sup>5</sup>, el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 surge como una disposición complementaria de la Ley 2022 de 2020, en la medida en que, según se desprende de su texto, de una parte, la norma busca extender la aplicación obligatoria de los Documentos Tipo a la celebración de contratos o convenios interadministrativos entre Entidades regidas por EGCAP y otros sujetos cuyo régimen de contratación prevalente es el derecho privado. Esto de tal forma que cuando una entidad estatal regida por el EGCAP celebre contratos o convenios con otra i) entidad estatal de régimen especial o con ii) patrimonios autónomos o iii) con personas naturales o jurídicas de derecho privado, tenga que hacerlo aplicando Documentos Tipo. Los efectos del primer inciso del artículo 56 se

---

<sup>3</sup> "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"

<sup>4</sup> "Artículo 56. Aplicación de los Documentos Tipo a Entidades de Régimen Especial. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra Entidad Estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los Documentos Tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Parágrafo. Se exceptúan del presente Artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas Entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos Tipo".

<sup>5</sup> Concepto CU-870 del 13 de agosto de 2025. Disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-870-de-2025/>

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

proyectarían entonces a los contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, que se deban celebrar con estos sujetos, cuyos objetos comprendan la adquisición de bienes, obras o servicios, que, al tenor de lo dispuesto en el apartado normativo bajo examen, deberán celebrarse mediante Documentos Tipo.

De acuerdo con esto, el cambio normativo que supone el artículo en comento no se agota con el mandato de aplicación obligatoria de los Documentos Tipo en los convenios o contratos que celebren las Entidades Estatales regidas por el EGCAP con otras Entidades de régimen especial, patrimonios autónomos, personas naturales o jurídicas de derecho privado, pues, según se desprende del segundo inciso de la norma, esta además ordena la aplicación del EGCAP a los Procesos de Contratación que se adelanten y a los contratos que se celebren con ocasión de los contratos o convenios a los que se refiere el primer inciso. Esto significa que, ya sea una entidad estatal de régimen especial, un patrimonio autónomo o una persona natural o jurídica de derecho privado, en virtud de lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 56 ejusdem, si, en efecto, deben subcontratar bienes, obras o servicios, en cumplimiento de un contrato o convenio interadministrativo o de cualquier otra índole, con una entidad estatal sometida a la Ley 80 de 1993, deberá adelantar el procedimiento de selección, así como celebrar el respectivo contrato, implementando los Documentos Tipo y aplicando las disposiciones del EGCAP.

De la justificación del proyecto normativo que se convirtió en la Ley 2195 de 2022, se evidencia que el propósito del legislador con la expedición de la norma, es que las Entidades Estatales que tienen como régimen contractual el EGCAP no puedan eludir su aplicación, ni la de los Documentos Tipo que resulten obligatorios, celebrando convenios o contratos interadministrativo o de cualquier otra índole, con Entidades exceptuadas o particulares sometidos al derecho privado, para que sean estos últimos quienes, en el marco de sus regímenes especiales o de derecho privado, realicen la subcontratación de los bienes, obras o servicios que demanda la entidad estatal, en una suerte de tercerización de la contratación. Lo anterior teniendo en cuenta que, a la luz de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, tales Entidades exceptuadas, patrimonios autónomos o particulares, que han suscrito convenios o contratos de cualquier índole con Entidades sometidas al EGCAP, estarán obligadas a aplicar dicho

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

estatuto para la subcontratación derivada de obras, bienes o servicios, siempre que exista Documentos Tipo en el sector en el que se adelanta la contratación.

El efecto principal de la norma bajo estudio es la ampliación de los Documentos Tipo, al hacerlos obligatorios frente a unos sujetos que, en principio, de acuerdo con la Ley 2022 de 2020 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no estarían sujetos a esos Documentos. Para complementar esta medida, la disposición además hace extensiva la aplicación del EGCAP a estos sujetos que, en virtud de su naturaleza jurídica, tienen, como regla general, un régimen de contratación diferente, tales como las Entidades exceptuadas, los patrimonios autónomos y las personas naturales y jurídicas de derecho privado, a los que expresamente hace alusión el artículo 56. De esta forma, independientemente de que el inciso tercero del literal c) del artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 parezca indicar que se debe aplicar el derecho privado, por ser este el régimen que por regla general aplica la entidad ejecutora, tratándose de objetos cobijados por Documentos Tipo, los mismos deberán ser contratados aplicando tales Pliegos Tipo y las disposiciones del EGCAP, por efecto del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.

En este contexto, de la lectura conjunta de los incisos primero y segundo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, se desprende que cuando se celebre un contrato o convenio interadministrativo o de cualquier otra índole entre una entidad sometida al EGCAP y los sujetos allí mencionados, del cual se derive la ejecución de objetos contractuales incluidos dentro del ámbito de aplicación de los Documentos Tipo, su celebración deberá realizarse por parte del ejecutor o de quien tenga a su cargo el deber legal de materializar dicha contratación, haciendo uso obligatorio de dichos Documentos siempre que exista documento Tipo aplicable al objeto contractual que se planea contratar. Esto significa que los contratos no relacionados con los contratos y convenios adquiridos con la entidad sometida al EGCAP no tendrían que aplicar los Documentos Tipo, salvo que quieran hacerlo como una buena práctica de contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario precisar el alcance del párrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 y lo dispuesto en los dos primeros incisos del mencionado artículo, del cual se excluye, a cierto Tipo de Entidades, en lo

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

relacionado con la contratación de su *giro ordinario*<sup>6</sup>. Conforme se desprende del texto del referido parágrafo, se exceptúa de lo señalado en los dos primeros incisos a: i) las instituciones de educación superior públicas, ii) las *empresas sociales del Estado*, iii) las sociedades de economía mixta y iv) las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente, en la contratación relacionada con el *giro ordinario*. Esto significa que, en la contratación asociada a su *giro ordinario*, estos Tipos de Entidades no tendrían que aplicar, de manera obligatoria, los Documentos Tipo, ni tampoco el EGCAP. En este caso, la norma se limita a fomentar la implementación de Documentos Tipo a modo de buena práctica contractual, en los casos en los que se estime conveniente.

En tales términos, lo dispuesto en el parágrafo del artículo 56 implica que las instituciones de educación superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, no tendrán que implementar Documentos Tipo únicamente para la contratación relacionada con el giro ordinario de sus asuntos, salvo que los manuales internos de contratación de estas Entidades dispongan la obligación de tener en cuenta los Documentos Tipo como una buena práctica contractual. De acuerdo con este entendimiento, estas Entidades, en virtud de su enunciación en este parágrafo, quedan, en principio, exceptuadas de los Documentos Tipo, incluso para la contratación de obras o servicios cubiertos por Documentos Tipo, en el marco del cumplimiento de contratos o convenios con Entidades sometidas al EGCAP y de los negocios jurídicos que se deriven de ellos, exclusivamente en lo que se refiere a su giro ordinario, entendido este conforme a los criterios jurisprudenciales y doctrinarios explicados por la Agencia Nacional de

---

<sup>6</sup> En relación con la aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, conviene aclarar que, a juicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la expresión *giro ordinario* se usa para designar a la contratación directamente relacionada con los asuntos de la gestión habitual u ordinaria de los Tipos de Entidades mencionadas en el parágrafo. No obstante, la determinación de las actividades que comprenden el *giro ordinario* es un asunto que debe establecerse en cada caso concreto por parte de las Entidades Estatales –analizando lo establecido en sus actos de creación y verificando los negocios habituales u ordinarios que desarrollan–, pues el parágrafo del artículo 56 *ejusdem* se limita a enunciar algunos Tipos de Entidades Estatales, las cuales no solo difieren en su naturaleza jurídica, sino también en las actividades que realizan.

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el concepto CU-870 del 13 de agosto de 2025, entre otros. En otras palabras, ninguna entidad cuya naturaleza jurídica coincide con las mencionadas en el parágrafo del artículo 56, tendrá que someterse de manera obligatoria a los Documentos Tipo o el EGCAP para la contratación de obras o servicios asociadas a su giro ordinario, a menos que su manual de contratación establezca lo contrario.

**Tabla 1.** Entidades que deben utilizar los Documentos Tipo expedidos por la ANCP-CCE

Entidades que deben utilizar los Documentos Tipo	Norma que establece la obligación
<p>Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP.</p> <p>El artículo 2 de la Ley 80 de 1993, establece que las siguientes Entidades se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación:</p> <p>“Se denominan Entidades Estatales:</p> <p>a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta <u>en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%)</u>, así como las Entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.</p> <p>b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la</p>	<p>Artículo 1 de la Ley 2022 de 2020:</p> <p>“Modifíquese el artículo <u>4o</u> de la Ley 1882 de 2018, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 4o.</b> Adíquese el siguiente parágrafo al artículo <u>2o</u> de la Ley 1150 de 2007.</p> <p><b>PARÁGRAFO 7o.</b> La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará Documentos Tipo que serán de <u>obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</u></p> <p>(...)”. (Énfasis fuera del texto original)</p>

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

Entidades que deben utilizar los Documentos Tipo	Norma que establece la obligación
<p>República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos".</p>	
<p><b>Primer inciso del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022:</b></p> <p>Entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP + (celebración de contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole) con <b>i)</b> entidad estatal de régimen especial o <b>ii)</b> patrimonios autónomos o <b>iii)</b> con personas naturales o jurídicas de derecho privado = <b>APLICA DOCUMENTOS TIPO</b></p> <p><b>Segundo inciso del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022:</b></p> <p>Entidad estatal de régimen especial, patrimonio autónomo o una persona natural o jurídica de derecho privado (si deben subcontratar bienes, obras o servicios), en cumplimiento de un contrato o convenio interadministrativo o de cualquier otra índole, con una entidad estatal sometida a la Ley 80 de 1993:</p> <p>Deberá adelantar el procedimiento de selección, así como celebrar el respectivo contrato, implementando los Documentos Tipo y aplicando las disposiciones del EGCAP.</p>	<p>Artículo 56 de la Ley 2195 de 2022:</p> <p>"Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra <b>entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado</b>, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, <b>deberán aplicar los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-</b> o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del artículo <u>2o</u> de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p> <p>Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los Documentos Tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</p> <p><b>PARÁGRAFO. Se exceptúan del presente artículo las Instituciones de</b></p>

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

Entidades que deben utilizar los Documentos Tipo	Norma que establece la obligación
<p>Para los supuestos del inciso primero (1) y segundo (2) estarán obligadas: siempre que exista Documentos Tipo en el sector en el que se adelanta la contratación.</p> <p><b>Parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022:</b></p> <p><b>Exceptúa</b> de lo señalado con anterioridad a: i) las instituciones de educación superior públicas, ii) las <i>empresas sociales del Estado</i>, iii) las sociedades de economía mixta y iv) las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente, en la contratación relacionada con el <b><u>giro ordinario</u></b>.</p> <p>Las Entidades señaladas, no tendrán que implementar Documentos Tipo únicamente para la contratación relacionada con el giro ordinario de sus asuntos.</p> <p><b>Salvo</b> que los manuales internos de contratación de estas Entidades dispongan la obligación de tener en cuenta los Documentos Tipo como una buena práctica contractual.</p>	<p><b><u>Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario.</u></b> En estos casos, en los manuales de contratación de estas Entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos Tipo". (Énfasis fuera del texto original)</p>

**Fuente:** Elaboración propia -Subdirección de Gestión contractual

Teniendo en cuenta el marco jurídico descrito, a continuación, se presenta de manera detallada el ámbito de aplicación de los Documentos Tipo, así como las generalidades y aspectos a tener en cuenta para la correcta aplicación de estos Documentos.

## 7.2 Definición de los Documentos Tipo

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

Los Documentos Tipos son los Documentos adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que establecen los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia que representen buenas prácticas contractuales de carácter obligatorio para las Entidades que por mandato legal están obligadas a su implementación, respecto de un Tipo de contrato determinado.

### **7.3 Componentes de los Documentos Tipo**

Los Documentos Tipo están constituidos por un documento principal (Pliego de Condiciones Tipo o Documento Base) que constituye la columna vertebral de estos. Este documento está acompañado por Anexos, Formatos, Formularios y Matrices de la siguiente manera:

**Tabla 2. Componentes de los Documentos Tipo expedidos por la ANCP-CCE**

<b>Documento</b>	<b>Explicación</b>	<b>Contenido</b>
<b>Documento base</b>	<p>Documento principal (Pliego de Condiciones Tipo).</p> <p>*Este documento en los procesos de selección de mínima cuantía, corresponde a la Invitación.</p>	<p>Contiene y regula los aspectos transversales a todos los procesos y sectores. Determina las causales de rechazo, las reglas de subsanabilidad, la sección de moneda e idioma, el conflicto de interés, los criterios de evaluación y desempate y demás aspectos que no cambian según el proceso.</p>
<b>Anexos</b>	<p>Documentos que las Entidades pueden adaptar según el proceso bajo la estructura y parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente.</p>	<p>Los Documentos Tipo incluyen los siguientes Anexos:</p> <p>Anexo – Anexo técnico Anexo – Cronograma Anexo – Glosario Anexo – Pacto de Transparencia Anexo – Minuta del contrato</p> <p>*Estos Anexos pueden variar según la modalidad de selección en la que se haya adoptado el documento Tipo.</p>

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

Documento	Explicación	Contenido
<b>Formatos</b>	Documentos que deben diligenciar los oferentes y que hacen parte de su oferta.	<p>Los Documentos Tipo incluyen los siguientes Formatos:</p> <p>Formato – Carta de presentación de la oferta</p> <p>Formato – Conformación del Proponente Plural</p> <p>Formato – Experiencia</p> <p>Formato – Capacidad Financiera y Organizacional</p> <p>Formato – Capacidad Residual</p> <p>Formato – Pago de Seguridad Social y Aportes Legales</p> <p>Formato – Factor de Calidad</p> <p>Formato – Vinculación de personas con discapacidad</p> <p>Formato – Puntaje de Industria Nacional</p> <p>Formato – Factores de desempate</p> <p>Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales</p> <p>Formato – Factor técnico ambiental agregado</p> <p>Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres</p> <p>Formato – Acreditación Mipyme</p> <p>*Estos Formatos pueden variar según la modalidad de selección en la que se haya adoptado el Documentos Tipo.</p>
<b>Matrices</b>	Documentos en Excel que estandarizan aspectos de acuerdo con el sector en el que deban ser utilizadas.	<p>Los Documentos Tipo incluyen las siguientes Matrices:</p> <p>Matriz – Experiencia</p> <p>Matriz – Indicadores financieros y organizacionales</p> <p>Matriz – Riesgos</p> <p>Matriz – Bienes Nacionales relevantes para la obra pública</p> <p>Matriz – Lineamientos de requisitos del personal.</p>

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

Documento	Explicación	Contenido
		*Estas Matrices pueden variar según la modalidad de selección en la que se haya adoptado el documento Tipo.
<b>Formulario</b>	Documento que contiene la oferta económica y sus condiciones e información mínima.	Los Documentos Tipo incluyen el Formulario de Presupuesto Oficial. En este se presenta el presupuesto oficial estimado del proceso, además, contiene la forma en la cual los proponentes presentarán la oferta económica.

*Fuente: Elaboración propia*

Los Documentos mencionados, se encuentran disponibles en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en formato editable (Word, Excel) para que las Entidades Estatales puedan diligenciar los espacios señalados entre corchetes y resaltados en gris –[texto de ejemplo]–. En cada acápite que esté resaltado en gris la entidad tendrá la libertad de determinar la información que se diligenciará en los Documentos Tipo, de acuerdo con su necesidad y las instrucciones de los mismos Documentos Tipo.

#### **7.4 Regla de la inalterabilidad del documento Tipo**

Todas las resoluciones<sup>7</sup> expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado los Documentos Tipo, consagran la regla de la inalterabilidad. Esta prohibición consiste en que las Entidades Estatales no pueden incluir o modificar en los *Documentos del Proceso* las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo. En consecuencia, las condiciones establecidas en los Documentos Tipo son de obligatorio cumplimiento para las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración

<sup>7</sup> En cuanto a las resoluciones vigentes, dicha regla se observa en el artículo 3 de las Resoluciones 248 de 2020, 249 de 2020, 269 de 2020, 219 de 2021, 220 de 2021, 392 de 2021, 454 de 2021, 333 de 2022, 358 de 2023, 798 de 2023, 456 de 2024, 463 de 2024, 464 de 2024, 725 de 2024, 726 de 2024, entre otras.

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

Pública que adelanten procesos que deban regirse por su contenido, y no pueden variarse los requisitos fijados en ellos. Por lo tanto, las Entidades Estatales, al realizar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los Documentos Tipo lo permitan.

El fundamento legal vigente de la regla de la inalterabilidad está en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, según el cual "*(...) serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*". En esta línea, las Entidades públicas deberán sujetarse de forma irrestricta a las reglas establecidas en los Documentos Tipo, dispuestas en las diferentes resoluciones expedidas por la Agencia, por lo que no pueden hacer excepciones bajo una supuesta discrecionalidad a estas reglas que son obligatorias.

La inalterabilidad de los Documentos Tipo es una manifestación en mayor grado de las potestades regladas, lo cual implica una reducción de la discrecionalidad de la Administración en el momento de tomar una decisión en el proceso de contratación<sup>8</sup>. Cada entidad pública sujeta a los Documentos Tipo deberá hacer una aplicación o constatación irrestricta de las reglas y condiciones dispuestas en estos, salvo que las mismas posibilitan la discrecionalidad en determinados aspectos.

Además, las Entidades Estatales deben garantizar el *principio de economía*, del cual se desprende que no pueden exigir Documentos o requisitos más allá de los que permitan la Constitución, la ley y los reglamentos. Este postulado ha sido recogido no solo en la contratación estatal<sup>9</sup> sino además en la normativa

---

<sup>8</sup> En torno a las potestades regladas, García de Enterría y Ramón Fernández manifiestan: "El ejercicio de las potestades regladas reduce a la Administración a la constatación (accertamento, en el expresivo concepto italiano) del supuesto de hecho legalmente definido de manera completa y aplicar en presencia del mismo lo que la propia Ley ha determinado también agotadoramente [...] La decisión en que consista el ejercicio de la potestad es obligatoria en presencia de dicho supuesto y su contenido no puede ser configurado libremente por la Administración, sino que ha de limitarse a lo que la propia Ley ha previsto sobre ese contenido de modo preciso y completo" (GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo; y RAMÓN FERNÁNDEZ, Tomás. *Curso de derecho administrativo*. Tomo I. Madrid: Civitas, 1997. pp. 444-445)

<sup>9</sup> El artículo 25, numeral 1º de la Ley 80 de 1993 establece que "En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

antitrámites<sup>10</sup>; pues se inscribe dentro de la tendencia de simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos. De ahí que cuando las autoridades solicitan la entrega de documentación innecesaria, desconocen el principio de economía.

Sin perjuicio de lo anterior, la parte introductoria de los Documentos base de los Documentos Tipo disponen que los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris –[texto de ejemplo]– deben ser diligenciados por la entidad. Excepcionalmente le corresponde al proponente consignar la información incluida en corchetes y resaltada en gris, como, por ejemplo, los formatos que requieren de la firma del proponente o su representante legal. De todos modos, en cada acápite que esté resaltado en gris la entidad tendrá la libertad de determinar la información que se diligenciará en los Documentos Tipo, de acuerdo con su necesidad y las instrucciones de los mismos Documentos Tipo.

En suma, la regla general frente la aplicación de los Documentos Tipo es su inalterabilidad, y no podrán incluirse o modificarse en los Documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo. En tal sentido, estos solo se podrán modificar respecto a aquellos contenidos que el mismo documento Tipo lo permita.

Esta regla de inalterabilidad *también aplica a los formatos, anexos y matrices* implementados junto con el “Documento Base”, los cuales deben usarse en el procedimiento de contratación. Estos, al igual que el “Documento Base”, contienen apartes entre corchetes y resaltados en gris, los cuales deben ser diligenciados por la entidad, al igual que otros aspectos relativos a información que debe ser completada por los oferentes al hacer uso del formato.

## **7.5 Sectores y modalidades de contratación en los que se han adoptado Documentos Tipo**

---

<sup>10</sup> En efecto, el artículo 5 del Decreto 019 de 2012 prevé lo siguiente: “Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más Documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió Documentos Tipo para los sectores de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico y social. Asimismo, esta Agencia expidió los Documentos Tipo de gestión catastral con enfoque multipropósito y para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal. Los Documentos Tipo adoptados por esta Agencia que se encuentran vigentes son los siguientes:

**Tabla 3.** Sectores y modalidades - Documentos Tipo expedidos por la ANCP-CCE

<b>DOCUMENTOS TIPO DEL SECTOR TRANSPORTE</b>	
Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte – versión 4	Resolución 456 del 10 de septiembre de 2024
Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte – versión 3	Resolución 463 del 10 de septiembre de 2024
Documentos Tipo para procesos de selección de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2	Resolución 464 del 10 de septiembre de 2024
Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 3	Resolución 725 del 19 de diciembre de 2024
Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de ingeniería de infraestructura de transporte – versión 2	Resolución 726 del 19 de diciembre de 2024
<b>DOCUMENTOS TIPO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	
Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico	Resolución 248 del 1 de diciembre de 2020
Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación para obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de lleve en mano	Resolución 249 del 1 de diciembre de 2020
Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación para obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de lleve en mano	Resolución 249 del 1 de diciembre de 2020

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.	Resolución 333 del 27 de julio de 2022
<b>DOCUMENTOS TIPO DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL</b>	
Documentos Tipo del sector de infraestructura social	Resolución 219 del 6 de agosto de 2021
Documentos Tipo complementarios para procesos de licitación de obra pública del sector educación	Resolución 220 del 6 de agosto de 2021
Documentos Tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector salud	Resolución 392 del 18 de noviembre de 2021
Documentos Tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector cultura, recreación	Resolución 454 de 2021 del 16 de diciembre de 2021
Documentos Tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, que agrupan los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte	Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023
<b>CONVENIOS SOLIDARIOS</b>	
Documento Tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal.	Resolución 358 del 30 de junio de 2023
<b>GESTIÓN CATASTRAL</b>	
Documentos Tipo para los procesos de gestión catastral con enfoque multipropósito que se celebren a través de contratos interadministrativos	Resolución 269 del 16 de diciembre de 2020

*Fuente: Elaboración propia – Subdirección de Gestión Contractual*

Estos Documentos Tipo pueden ser consultados en la página web de Colombia Compra Eficiente, a través del siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/Documentos-Tipo/Documentos-Tipo>

## 7.6 Parámetros para identificar si una entidad debe implementar un documento Tipo en su actividad contractual

Para establecer si el objeto contractual que una Entidad pretende contratar se encuentra cobijado o no por los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, deben seguirse los siguientes pasos de forma sucesiva. Si alguno de los supuestos descritos no aplica, la Entidad no estará obligada a utilizar los Documentos Tipo:

**Tabla 4.** Lista de chequeo para establecer si se debe implementar un documento Tipo

Parámetro de verificación	Documento de apoyo	Señale con una (X) Sí cumple
Es una <b>Entidad Estatal</b> sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP, patrimonio autónomo o persona natural o jurídicas de derecho público o privadas <b>que por mandato legal estén obligadas a la aplicación de Documentos Tipo</b> .	Revisar la tabla contenida en el numeral 6.1 de este documento denominada "Tabla No.1 Entidades que deben utilizar los Documentos Tipo expedidos por la ANCP-CCE"	
El objeto contractual que pretende contratar se enmarca en los <b>TIPOS DE INFRAESTRUCTURA</b> en los cuales la ANCP-CCE adoptó Documentos Tipo.	Revisar la tabla contenida en el numeral 6.5 de este documento denominada "Tabla No. 3 Sectores y modalidades - Documentos Tipo expedidos por la ANCP-CCE".	
El objeto contractual que pretende contratar la Entidad se enmarca en las <b>MODALIDADES DE SELECCIÓN</b> en las cuales la ANCP-CCE adoptó Documentos Tipo.	Revisar la tabla contenida en el numeral 6.5 de este documento denominada "Tabla No. 3 Sectores y modalidades - Documentos Tipo expedidos por la ANCP-CCE".	
El objeto contractual que pretende contratar la Entidad se enmarca en los <b>TIPOS DE OBRAS ESTANDARIZADOS EN LAS MATRICES<sup>11</sup> DE EXPERIENCIA</b>	Revisar las matrices de experiencia (Matriz - Experiencia) que se adoptan mediante cada una de las Resoluciones que acogió la ANCP - CCE disponibles en el siguiente	

<sup>11</sup> La Matriz de Experiencia, permite determinar el ámbito de aplicación de los Documentos Tipo respecto de objetos contractuales asociados, ya que son las actividades descritas en esta las que, obligatoriamente, deben contratarse aplicando Documentos Tipo.

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

de los Documentos Tipo adoptados por la ANCP-CCE	enlace: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/Documentos-Tipo">https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/Documentos-Tipo</a>	
--	--	--

**Fuente:** Elaboración propia – Subdirección de Gestión Contractual

Solo resulta obligatoria la aplicación de un documento Tipo en particular cuando se ha establecido que:

- la Entidad está obligada a utilizar Documentos Tipo
- El objeto contractual y la modalidad en la que debe contratarse están dentro del ámbito de aplicación de las resoluciones expedidas por esta Agencia mediante las cuales se adoptan Documentos Tipo.
- El objeto contractual a ejecutar se encuadra materialmente dentro de alguno de los Tipos actividades concretas señaladas en cada una de las matrices de experiencia de los Documentos Tipo.

Si la Entidad determina que no está obligada a aplicar de manera forzosa los Documentos Tipo para desarrollar los procesos de contratación —ya sea porque, normativamente, no le resultan aplicables o porque el proceso que se pretende adelantar no se enmarca en las modalidades de selección y Tipos de obra estandarizados en las respectivas matrices de experiencia—, en tales escenarios dichos Documentos carecen de fuerza obligatoria. En consecuencia, la Entidad deberá estructurar sus procesos, atendiendo la normativa vigente en materia de compras y contratación pública. No obstante, las Entidades pueden observar los Documentos Tipo de forma facultativa, como una estrategia para adoptar e incorporar políticas de buenas prácticas contractuales, realizando en caso de que sea necesario las adaptaciones que consideren pertinentes.

Sin perjuicio de las aclaraciones anteriores, debe advertirse que es la entidad contratante, al momento de adelantar sus actividades de planeación de cada proceso contractual, quien debe determinar si de acuerdo con las particularidades del contrato a ejecutar, este encaja o no dentro de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente de acuerdo con los parámetros señalados. Cuando materialmente el objeto a contratar deba adelantarse utilizando los Documentos Tipo, la Entidad no puede apartarse de su aplicación.

## **8 IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO SEGÚN LOS RESULTADOS DEL FURAG**

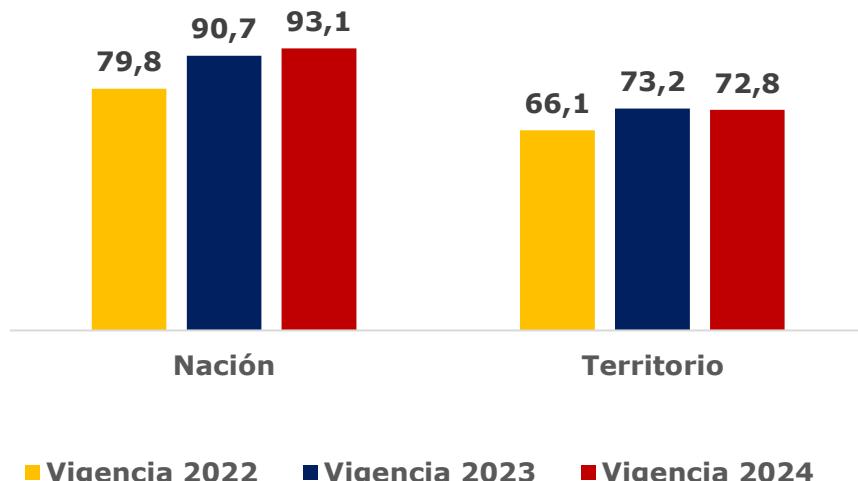
El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) lidera la medición del desempeño institucional basada en las políticas del MIPG, con el propósito de facilitar la toma de decisiones en materia de gestión institucional, a partir de la realidad de cada entidad.

Así, la aplicación del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG) permite medir anualmente la gestión y el desempeño de las Entidades públicas del Orden Nacional y territorial en aspectos como gestión presupuestal, talento humano, transparencia, acceso a la información, contratación, gestión documental, entre otras. Para la medición de la Política de Compras y Contratación Pública (PCCP) se tienen en cuenta los siguientes índices:

- Aplicación de lineamientos normativos, Documentos estándar e instrumentos
- Planeación efectiva y técnica de la contratación pública
- Registro y publicación contractual en las plataformas

Desde el inicio de su medición en la vigencia 2022, la PCCP ha presentado el siguiente comportamiento:

**Grafica 1. Puntaje de la PCCP - FURAG 2024**



**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

**Fuente:** Elaboración propia según resultados de las mediciones anuales publicadas por el DAFP

En relación con los resultados de Nación, la política en 2024 incrementó su índice de desempeño en **2,4 puntos** con respecto a la vigencia 2023, y tomando como referencia la vigencia 2022 ha aumentado su índice en **13,3 puntos** totales.

Para Territorio, de la vigencia 2022 a 2023 incrementó en **7,1 puntos**. Sin embargo, para la vigencia 2024 se presenta una disminución de **0,4 puntos totales**, posiblemente debido al cambio en el ámbito de aplicación, con la inclusión de todas las Entidades de régimen especial. Aun así, desde su primera medición en 2022 ha aumentado en **6,7 puntos**.

Con base a los datos publicados por el DAFP, para el Orden territorial el universo de aplicación del MIPG en la medición de la vigencia 2024 (realizado en 2025) fue de 3.371 Entidades, mientras que el para el Orden Nacional el universo fue de 160 Entidades. Y de estas, **3.016** Entidades contestaron la PCCP (159 del Orden Nacional y 2.857 del Orden territorial). Con relación a la medición de la vigencia 2023 se tuvo un incremento de 1.430 Entidades que contestaron la política debido a la ampliación del ámbito justificado en:

A pesar de que las Entidades Estatales como las sociedades de economía mixta, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado entre otras, estén posiblemente exceptuadas del Estatuto General de la Administración de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), dicho régimen exceptuado no implica que no deban aplicar varias de las normas incluidas en el ámbito de aplicación de la política en algunas circunstancias (**Ley 1150 de 2007, Ley 2022 de 2020, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022**, etc).

Estas Entidades, por ejemplo, están **obligadas a publicar el PAA, publicar procesos y contratos en SECOP II** y, eventualmente, a aplicar Documentos Tipo.

De las 15 preguntas con la que cuenta la PCCP (12 obligatorias, y 3 informativas), la pregunta **CP209** estaba asociada al uso de los Documentos Tipo. A saber:

**CPP209 (Obligatoria)**

La entidad al estar sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ¿utilizó los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública?

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

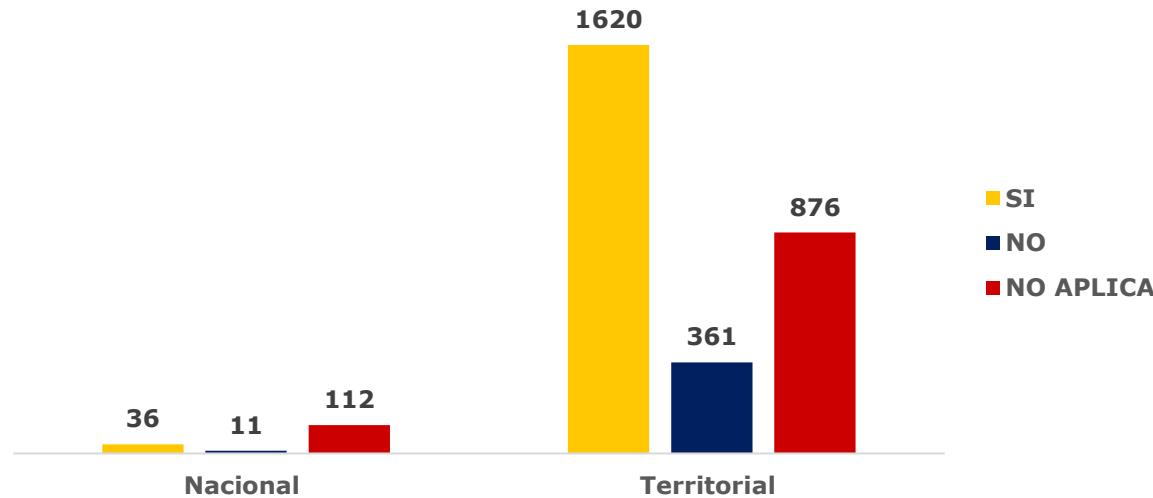
- A. SÍ
- B. No
- C. No aplica

**Fuente:** Elaboración propia según resultados de las mediciones anuales publicadas por el DAFP

Es de precisar que, debido a la ampliación en el ámbito de aplicación, las Entidades de régimen especial que indicaron que “**no les aplica**” hacer uso de los Documentos Tipo, podían marcar esta opción sin que eso les implicará bajar su la calificación, igual es el caso de las Entidades de Ley 80 de 1993 que justificarán que, por motivos de su misionalidad ninguno de los Documentos Tipo realizados por la ANCP-CCE les aplica.

Teniendo en cuenta el contexto anterior, los resultados de dicha pregunta corresponden a:

**Gráfica 2.** Uso de los Documentos Tipo adoptados por la ANCP CCE



**Fuente:** Elaboración propia según resultados de las mediciones anuales publicadas por el DAFP

De las **159** Entidades del Orden Nacional que respondieron la PCCP, **36** indicaron que, SI hacen uso de los Documentos Tipo (23%), **11** indicaron NO usan los Documentos Tipo (7%), y **112** respondieron que **NO APLICA** el uso de los Documentos Tipo (70%).

Por su parte las de las **2.857** Entidades Territoriales, **1.620** Entidades indicaron que, SI hacen uso de los Documentos Tipo (57%), mientras que **361** indicaron

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

pág. 32

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

que NO hacen uso de los Documentos Tipo (13%), y **876** contestaron que **NO APLICA** el uso de los Documentos Tipo (31%).

## 9 APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL

Teniendo en cuenta las generalidades de aplicación de los Documentos Tipo, a continuación, se presenta el análisis de aplicación de estos por parte de las Entidades del Orden Nacional, toda vez que, según la normativa vigente, están obligadas a su implementación (se presentan excepciones según el numeral 6.6. de este documento) por lo cual desde la ANCP-CCE se hace necesario identificar si aquellas Entidades que indicaron **NO** o **NO APLICA**, efectivamente no adelantaron procesos de contratación a través del SECOP II que pudieran estar sujetos al uso de los Documentos Tipo.

Asimismo, para efectos del análisis del presente documento también se validará si aquellas Entidades que contestaron en el formulario del FURAG 2024 que, **SI** efectivamente hacen uso de los Documentos Tipo, hayan realizado una correcta implementación de estos. Lo anterior a fin de determinar el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.



De las **159 Entidades del Orden Nacional** que contestaron la PCCP en el formulario del FURAG 2024, **109** están sujetas a adelantar sus procesos de contratación conforme a lo indicado en la Ley 80, mientras que las otras 50 Entidades su régimen de contratación es especial.

### 9.1 Análisis descriptivo de los resultados obtenidos de la revisión de las contrataciones en SECOP vs los resultados del FURAG 2024

Con el fin de adelantar el análisis de la información, se realizó una equivalencia de la aplicación de los Documentos Tipo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

Tabla 5. Criterios de validación de la respuesta del FURAG vs la revisión de las contrataciones del SECOP

Respuesta FURAG	Revisión SECOP II	Validación
Si uso Documentos Tipo	Presenta contrataciones que evidencia el uso de Documentos Tipo	<b>Coincide</b>
	No presenta contrataciones que evidencie el uso de Documentos Tipo	<b>No coincide</b>
	Ninguna de las contrataciones adelantadas estaban obligadas hacer uso de los Documentos Tipo	<b>No coincide</b>
No uso Documentos Tipo	No presenta contrataciones que evidencie el uso de Documentos Tipo	<b>Coincide</b>
	Presenta contrataciones que evidencia el uso de Documentos Tipo	<b>No coincide</b>
	Ninguna de las contrataciones adelantadas estaban obligadas hacer uso de los Documentos Tipo	<b>No coincide</b>
No le aplica el uso de Documentos Tipo	No presenta contrataciones que estén obligadas hacer uso de los Documentos Tipo	<b>Coincide</b>
	Presenta contrataciones que evidencia el uso de Documentos Tipo	<b>No coincide</b>
	Ninguna de las contrataciones adelantadas estaban obligadas hacer uso de los Documentos Tipo	<b>Coincide</b>

Fuente: Grupo de Planeación, Políticas Públicas y Asuntos Internacionales

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se presenta un resumen los resultados agrupados por coincidencia según la respuesta de las Entidades en el formulario FURAG. A saber:

Tabla 6. Resultados de análisis de validación

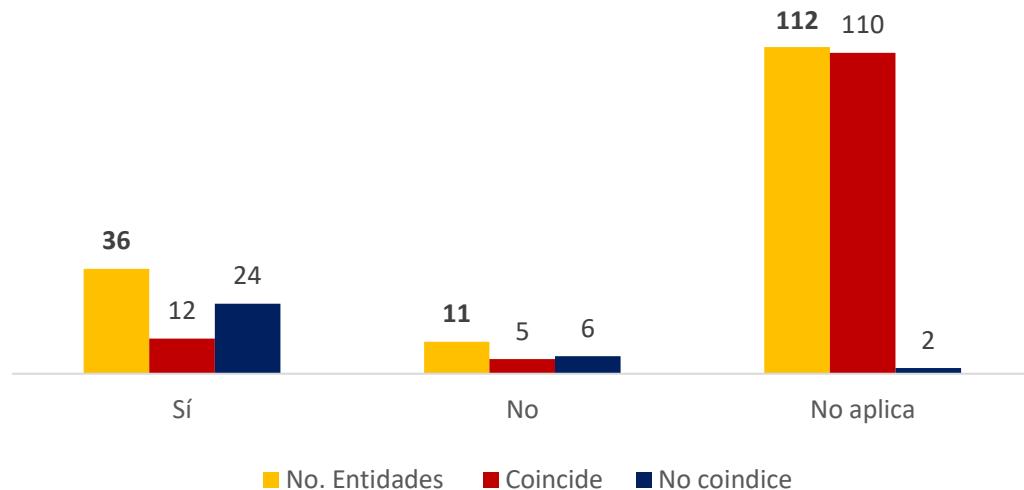
**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

Respuesta FURAG	Entidades	Coincide	No coindice	% Acierto	% Error
<b>Sí</b>	36	12	24	33%	67%
<b>No</b>	11	5	6	45%	55%
<b>No aplica</b>	112	110	2	98%	2%
<b>Total</b>	<b>159</b>	<b>127</b>	<b>32</b>	<b>80%</b>	<b>20%</b>

*Fuente: Grupo de Planeación, Políticas Públicas y Asuntos Internacionales*

Conforme a los resultados obtenidos entre la validación de la respuesta del FURAG 2024 (base de datos suministrada por el DAFP) y las contrataciones adelantadas por las Entidades del Orden Nacional (base de datos suministrada por la Subdirección de EMAE de la ANCP- CCE) se puede identificar que el **80%** de las Entidades del Orden Nacional guardan una coherencia entre las contrataciones adelantadas a través del SECOP (evidencia documental) y la respuesta dada CP209 del formulario del FURAG. Es decir que se puede contrastar que la pregunta del FURAG con opción de **SI, NO y NO APLICA**, se puede respaldar con la evidencia de los procesos gestionados a través del SECOP.

*Gráfica 3. Validación de los resultados*



*Fuente: Grupo de Planeación, Políticas Públicas y Asuntos Internacionales*

Sin embargo, este resultado recae principalmente en aquellas Entidades que contestaron **NO APLICA** para el uso de los Documentos Tipo con un **98% de**

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

**coincidencia** entre su respuesta y su evidencia documental. Información que por el contrario resulta preocupante para aquellas Entidades que indicaron que, **SI** hacían uso de los Documentos Tipo, pero que cuando se contrastó con las contrataciones adelantadas se evidenció que solo el **33%** los usaban efectivamente. Por su parte la respuesta **NO** presenta un nivel de acierto del **45%**.

A continuación, se realiza un análisis más detallado por cada una de las opciones de respuesta de la pregunta CP209 del FURAG:

**A. Respuesta "Sí"**

De las 36 Entidades que respondieron afirmativamente en el FURAG respecto al uso de Documentos Tipo, solo 12 (33%) coinciden con lo verificado en la Matriz SECOP. Lo anterior, refleja un adecuado conocimiento y aplicación de la normativa.

Sin embargo, 24 Entidades (67%) presentan discrepancias significativas. De estas, 23 a pesar de indicar que "Sí" hacen uso de los Documentos Tipo, no se encontraron contrataciones en el SECOP con el uso de estos, lo cual evidencia un error claro en la respuesta del FURAG, ya sea por no afectar la calificación en la PCCP o por desconocimiento o confusión con relación a la normativa, procesos y formatos propios de los Documentos Tipo.

**B. Respuesta "No"**

De las 11 Entidades que respondieron "No" en el FURAG, 5 (45%) coinciden con la evidencia recogida en la Matriz de validación de las contrataciones en SECOP, Lo anterior teniendo en cuenta que, a pesar de estar obligadas a usar Documentos Tipo por norma general, ninguna de las contrataciones adelantadas en la vigencia 2024 contenía la aplicabilidad de algún documento Tipo expedido por la ANCP-CCE.

En contraparte, 6 Entidades (55%) a pesar de haber contestado "No" en el FURAG, validando las contrataciones adelantadas en SECOP se logró evidencias que sus procesos no estaban sujetos hacer uso de los Documentos Tipo, lo cual demuestra un error en la selección de la respuesta dada en el formulario del FURAG ya que en estos casos la opción correcta era indicar "No Aplica". Esta alta tasa de error subraya la necesidad de clarificar las opciones de respuesta del FURAG y brindar mayor orientación a las Entidades sobre la diferencia entre "No usamos" y "No estamos obligados a usar" Documentos Tipo.

### C. Respuesta "No aplica"

De las 112 Entidades que respondieron "No aplica", 110 (98%) coinciden correctamente con lo verificado en la Matriz de las contrataciones adelantadas en SECOP. La mayoría fundamenta su respuesta en regímenes contractuales especiales (como Entidades financieras, empresas industriales y comerciales del Estado, o sociedades de economía mixta) que las excluyen de la aplicación del Estatuto General de Contratación, o porque su objeto misional no incluye la contratación de obras o servicios sujetos a Documentos Tipo. Este alto porcentaje de acierto refleja un buen conocimiento normativo por parte de estas Entidades respecto a su ámbito de aplicación.

Tal solo 2 Entidades (2%) no coincidieron entre la respuesta del FURAG, y la validación de sus contrataciones, toda vez que se logró identificar contratos con el uso de Documentos Tipo. Esto refleja una mala selección de la respuesta, ya que, a pesar de no estar obligados, hacen uso de estos como una buena práctica contractual, y quizás por falta comunicación o coordinación entre el área contractual y la que da respuesta en el FURAG quedo mal su diligenciamiento.

### 9.2 Análisis geográfico de los resultados obtenidos de la revisión

Luego de realizar la revisión y el análisis sobre la implementación de los Documentos Tipo en los procesos de contratación pública en Colombia a nivel departamental, se evidencia que, aunque el Distrito Capital de Bogotá no corresponde a un departamento, lidera la utilización de estos instrumentos contractuales con una participación del 16,06%. Le siguen los departamentos de Antioquia con un 8,84%, Valle del Cauca con un 7,24%, La Guajira con un 6,53% y, en quinto lugar, el departamento del Meta con un 6,40%, tal como se muestra a continuación. Ver anexo 2 % de participación de cada departamento.

*Tabla 7. Porcentaje de implementación de los DT por departamentos*

Departamento Entidad	% Valor Contratado
Bogotá	16,06%
Antioquia	8,84%
Valle del Cauca	7,24%
La Guajira	6,53%
Meta	6,40%

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y abastecimiento estratégico - EMAE

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

Lo anterior puede explicarse, en parte, por el hecho de que en el Distrito Capital de Bogotá se concentra un número significativo de Entidades del Orden Nacional que hicieron parte del análisis. No obstante, es importante precisar que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, todas las Entidades Estatales, incluidas las Territoriales, se encuentran obligadas a utilizar Documentos Tipo en determinados procesos contractuales, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y disciplinarias que puedan derivarse de su inobservancia.

Ahora bien, desde una perspectiva jurídica, los departamentos que registran mayores porcentajes de utilización evidencian un mayor grado de observancia de los principios de legalidad, transparencia y selección objetiva, al incorporar de manera sistemática los Documentos Tipo en sus procesos contractuales. En contraste, los departamentos ubicados en los últimos lugares del ranking como Choco con un 0.21% de implementación en los DT, Caquetá con un 0.14%, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con un 0.03%, Guainía con un 0.03% y el Amazonas con un 0.01% presentan indicios de debilidades en el cumplimiento de la normativa vigente, lo cual puede derivar en la configuración de riesgos jurídicos asociados a:

- La posible declaratoria de nulidad de los procesos contractuales, por el desconocimiento de disposiciones de obligatorio cumplimiento relacionadas con el uso de Documentos Tipo.
- La vulneración de los principios de transparencia, planeación y selección objetiva, al no garantizar condiciones uniformes y claras para los proponentes.
- La limitación de la libre concurrencia y la competencia, como consecuencia de pliegos de condiciones diseñados de manera discrecional o no estandarizada.
- La configuración de responsabilidades disciplinarias, fiscales o administrativas para los servidores públicos que omitan la aplicación de los Documentos Tipo, conforme a la normativa vigente.
- El incremento del riesgo de litigiosidad contractual, derivado de controversias originadas en procesos de selección deficientemente estructurados.

Lo anterior, permite evidenciar que la adopción de Documentos Tipo en los procesos de contratación pública no solo constituye una obligación legal, sino también una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la transparencia, la eficiencia y la seguridad jurídica en la gestión contractual.

En este sentido, resulta necesario que los departamentos con menores niveles de utilización adopten medidas orientadas al fortalecimiento de sus capacidades institucionales y al cumplimiento estricto de la normativa vigente, con el fin de mitigar riesgos jurídicos, promover la libre concurrencia y garantizar la correcta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal. Y en el caso de aquellos que tienen mayor porcentaje de concentración continuar aunando esfuerzos para fortalecer la adopción e implementación de los DT en cada uno de los sectores en que son aplicables.

## 10 METAS E INDICADORES

### **Indicador:**

Porcentaje de implementación de los Documentos Tipo en las Entidades del Orden Nacional

### **Objetivo del indicador:**

Medir el porcentaje de implementación de los Documentos Tipo por parte de las Entidades del Orden Nacional, como parte del fortalecimiento de la política de compras y contratación pública.

### **Descripción del indicador:**

Con este indicador se propone analizar el porcentaje de Entidades que implementan los Documentos Tipo conforme a la normatividad vigente, considerando la verificación de obligatoriedad, aplicación del Documento Tipo y cargue de evidencias en el FURAG.

### **Formula del indicador:**

(Número de Entidades que implementan los Documentos Tipo / Número de Entidades obligadas a hacerlo) \*100

### **Meta sugerida:**

Entre **70% y 80%** de las Entidades que, obligadas, implementan los Documentos Tipo a partir de la información suministrada por el DAFP.

### **Fuente de Datos:**

- Reportes FURAG
- Datos del SECOP suministrados por Colombia Compra Eficiente.
- Evidencias cargadas por las Entidades (enlaces, procesos, actos administrativos).

### **Frecuencia de Medición:**

Anual, en línea con la medición del FURAG

### **Interpretación del indicador:**

- **≥ 80%:** Madurez en la implementación de los Documentos Tipo: Un valor igual o superior al 80% refleja que la mayoría de las Entidades están aplicando los Documentos Tipo de manera consistente, conforme a los lineamientos de la política de compras y a los parámetros definidos por la ANCP-CCE.
- **60% – 79%:** Implementación parcial, pero con avances significativos. Un resultado en este rango indica que, aunque existe un avance importante en la adopción de los Documentos Tipo, persisten brechas de cumplimiento por parte de las Entidades Estatales.
- **< 60%:** Bajo nivel de implementación de los Documentos Tipo. Un valor por debajo del 60% señala una implementación insuficiente del uso de Documentos Tipo, con implicaciones directas sobre la política de compras públicas. Este nivel amerita acciones correctivas, tales como acompañamiento, ajustes normativos, fortalecimiento de lineamientos y mecanismos de verificación para asegurar el cumplimiento.

## **11 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

### **PLAN DE SEGUIMIENTO**

Una vez definidas las recomendaciones, metas e indicadores al documento de planeación, se sugiere la elaboración de un plan de trabajo que permita el seguimiento a la ejecución de lo propuesto. Este plan de trabajo contempla actividades a realizarse de manera interna y externa con el propósito de fortalecer la implementación de los Documentos Tipo.

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

PLAN DE TRABAJO				
LINEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD PROPUESTA	RESPONSABLE	PLAZO ESTIMADO	EVIDENCIA AL SEGUIMIENTO
Fortalecimiento normativo y claridad del alcance	Ajustar la pregunta CCP209 del FURAG incorporando precisión sobre el ámbito de aplicación de los DT, especialmente para Entidades de régimen especial y Ley 80.	ANCP-CCE DAFP	0 – 3 meses	Pregunta CCP209 ajustada y publicada en el FURAG 2025
	Emitir lineamientos actualizados sobre obligatoriedad del uso de DT en sectores y modalidades específicos.	ANCP-CCE SGC	3 – 6 meses	Circular o instructivo publicado
	Publicar un documento FAQ aclarando dudas frecuentes sobre la aplicación de DT.	ANCP-CCE SGC	3-6 meses	Enlace página web con el documento FAQ publicado
Fortalecimiento de capacidades institucionales	Aumentar la oferta de capacitación virtual, presencial y asincrónica sobre DT dirigida a los equipos de contratación de las Entidades Estatales	ANCP-CCE GASCOP	12 meses	Número de capacitaciones y asistentes
	Generar microcápsulas o videos cortos explicando cada DT y sus particularidades	ANCP-CCE COMUNICACIONES	12 meses	Número de videos publicados

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

Calidad de la información reportada como evidencia en el FURAG	Mesas de trabajo con el DAFP para que se incluya dentro de la pregunta la solicitud de evidencia para la pregunta CCP209 en futuras mediciones.	ANCP-CCE DAFP	0-3 meses	% de Entidades que suministran evidencia válida
	Desarrollar lineamientos sobre cómo cargar evidencias pertinentes en FURAG para preguntas relacionadas con DT	ANCP-CCE SGC	0-3 meses	Guía o lineamientos publicados con esta información

## 12 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La implementación de Documentos Tipo por parte de las Entidades que se encuentran obligadas a su implementación constituye una herramienta clave para la gestión de los procesos de contratación en todas las Entidades Estatales. Esta herramienta contribuye a la homogeneidad en los procesos contractuales, facilita la planificación y ejecución de proyectos, y permite una mejor articulación entre los distintos actores involucrados en la gestión contractual. Asimismo, refuerza la trazabilidad documental y mejora los tiempos de respuesta institucional, lo cual redunda en una mayor eficiencia operativa.

Desde una perspectiva normativa y técnica, estos instrumentos estandarizados promueven una cultura organizacional orientada al cumplimiento, la integridad y la transparencia. Su implementación genera un entorno más predecible y profesional para el desarrollo de las contrataciones, disminuyendo la posibilidad de errores procedimentales o actuaciones discrecionales. En consecuencia, las Entidades no solo fortalecen su capacidad administrativa, sino que también avanzan hacia un modelo de contratación más competitivo, estructurado y alineado con los principios de legalidad, transparencia y eficiencia del Estado.

Para la implementación de los Documentos Tipo, las Entidades sujetas a su aplicación deben ceñirse a los parámetros definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los cuales establecen con claridad los supuestos normativos en los que su uso es obligatorio. Estas

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

Entidades tienen la responsabilidad de verificar, conforme al marco jurídico vigente, si el proceso de contratación que adelantan se encuentra dentro de los sectores y modalidades para los cuales ha sido definida la aplicación de dichos Documentos Tipo. En este sentido, la obligatoriedad se configura cuando el objeto contractual, coincide con los lineamientos establecidos en los actos administrativos que adoptan cada Documento Tipo.

### **13 ACCIONES ESTRATÉGICAS**

Una vez realizado el análisis a la implementación de los Documentos Tipo, se establecen las siguientes recomendaciones como líderes de la Política de compras y contratación pública:

- Con base en el diagnóstico y los resultados obtenidos en el presente documento, se identifica la necesidad de ajustar la pregunta CCP209, incorporando las observaciones formuladas por las Entidades que la diligenciaron en el FURAG. Los cambios propuestos buscan ampliar y precisar su ámbito de aplicación, de manera que refleje con mayor claridad los supuestos en los cuales las Entidades, tanto de régimen especial como sujetas a la Ley 80, están obligadas a implementar los Documentos Tipo. Esta actualización permitirá mejorar la medición del cumplimiento y fortalecer la implementación de la política de compras y contratación pública.
- De las 159 Entidades del Orden Nacional que respondieron la PCCP, únicamente el 47% en promedio realizó un cargue adecuado de las evidencias en el FURAG, es decir, adjuntó o relacionó Documentos pertinentes y coherentes con lo solicitado, permitiendo verificar la información reportada. Aunque la pregunta CCP209 no exige actualmente la carga de evidencias, para futuras mediciones se recomienda incorporar este requisito, con el fin de que las Entidades puedan suministrar enlaces o soportes que demuestren la implementación de los Documentos Tipo en los casos en los que corresponda. Esta mejora contribuiría a fortalecer la trazabilidad, la verificación y el seguimiento efectivo a esta etapa de la política de compras.
- Continuar fortaleciendo las capacidades técnicas de los equipos de contratación de las Entidades Estatales mediante los procesos de formación ofrecidos por la ANCP-CCE en esta temática, en cualquiera de sus modalidades (virtual, presencial o asincrónica). Este acompañamiento no solo contribuye a tener mayor claridad con relación al marco normativo

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

y las condiciones de obligatoriedad de los Documentos Tipo, sino que también permite a los equipos y oficinas de contratación adquirir criterios técnicos para su correcta aplicación. De esta manera, la capacitación permanente se constituye en un elemento central para garantizar la correcta implementación de los Documentos Tipo y para promover prácticas de contratación más eficientes y alineadas con la política de compras y contratación pública.

## **14 VALIDACIÓN / AUTORIZACIONES**

**Elaboró:**

Laura Sofia Caña Giraldo - Analista T-2-G6 Grupo de Planeación, políticas públicas y asuntos internacionales  
Kelly Loraine Quiroz Guerra Contratista Grupo de Planeación, políticas públicas y asuntos internacionales  
Maira Alejandra Dávila - Contratista Grupo de Planeación, políticas públicas y asuntos internacionales  
Walter Silva Combita - Contratista Grupo de Planeación, políticas públicas y asuntos internacionales  
Luis Alberto Gómez Navarro - Contratista Grupo de Planeación, políticas públicas y asuntos internacionales  
Carlos Mario Castrillón Endo - Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual

**Revisó:**

Cesar Andrés Barros de la Rosa - Asesor con funciones de Planeación  
Martha Alicia Romero Vargas – Gestor T1-15 Subdirección de Gestión Contractual

**Aprobó:**

Cesar Andrés Barros de la Rosa - Asesor con funciones de Planeación

## ANEXOS

### Anexo 1. Listado de Entidades

NOMBRE ENTIDADES NACIONALES			
1	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	81	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
2	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	82	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
3	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	83	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
4	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	84	FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
5	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	85	FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS
6	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	86	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
7	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	87	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
8	MINISTERIO DE TRANSPORTE	88	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
9	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES	89	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION
10	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	90	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
11	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA	91	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA SAS
12	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	92	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
13	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA	93	ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.
14	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	94	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
15	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	95	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
16	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	96	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
17	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	97	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
18	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	98	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA
19	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	99	SOCIEDAD RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA
20	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	100	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
21	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	101	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

NOMBRE ENTIDADES NACIONALES			
22	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	102	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
23	COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	103	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
24	COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	104	CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA
25	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	105	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO.
26	CAJA DE SUELdos DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	106	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
27	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	107	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
28	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	108	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
29	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	109	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO
30	FONDO NACIONAL DE AHORRO	110	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL
31	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL	111	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
32	SANATORIO DE AGUA DE DIOS, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	112	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
33	SANATORIO DE CONTRATACION, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	113	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
34	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	114	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
35	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	115	MINISTERIO DEL TRABAJO
36	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	116	MINISTERIO DEL INTERIOR
37	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	117	DIRECCION GENERAL MARITIMA 1
38	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	118	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
39	INSTITUTO CARO Y CUERVO	119	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES 1
40	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION	120	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR 1
41	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS	121	EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA 1
42	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	122	ARMADA NACIONAL
43	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	123	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
44	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	124	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL 1
45	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	125	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

NOMBRE ENTIDADES NACIONALES			
46	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	126	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
47	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"	127	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
48	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	128	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
49	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	129	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
50	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	130	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
51	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	131	AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION
52	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	132	ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
53	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	133	UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS
54	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA	134	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
55	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	135	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
56	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	136	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
57	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ"	137	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA -COLOMBIA COMpra EFICIENTE-
58	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	138	UNIDAD DE PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA
59	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	139	AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
60	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA	140	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA
61	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA	141	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
62	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA	142	MINISTERIO DEL DEPORTE
63	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	143	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

NOMBRE ENTIDADES NACIONALES			
64	UNIDAD DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	144	FONDO ADAPTACION
65	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	145	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
66	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.	146	CENTRO DE MEMORIA HISTORICA
67	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	147	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA
68	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	148	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
69	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	149	CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL
70	CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDAÑAS	150	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
71	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	151	DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS
72	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS	152	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO
73	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	153	AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO
74	CLUB MILITAR	154	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
75	SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.	155	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
76	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO	156	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
77	INDUSTRIA MILITAR	157	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL
78	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	158	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR
79	SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.	159	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
80	CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.		

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

**Anexo 2: Porcentaje de concentración a nivel departamental en la implementación de los DT**

Departamento Entidad	% Valor Contratado
Bogotá	16,06%
Antioquia	8,84%
Valle del Cauca	7,24%
La Guajira	6,53%
Meta	6,40%
Boyacá	5,61%
Arauca	4,79%
Putumayo	3,99%
Casanare	3,72%
Cundinamarca	3,69%
Santander	3,56%
Norte de Santander	3,21%
Tolima	3,17%
Cesar	3,09%
Atlántico	2,96%
Vaupés	2,59%
Sucre	2,01%
Bolívar	1,90%
Córdoba	1,77%
Caldas	1,59%
Vichada	1,25%
Huila	1,07%
Magdalena	1,01%
Guaviare	0,90%
Nariño	0,88%
Risaralda	0,71%
Quindío	0,61%
Cauca	0,39%
Chocó	0,21%
Caquetá	0,14%
Archipiélago de San Andrés, Providencia and Santa Catalina	0,03%



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO A PARTIR  
DE LOS RESULTADOS DEL FURAG 2024**

Departamento Entidad	% Valor Contratado
Guainía	0,03%
No Definido	0,02%
Amazonas	0,01%